



DECRETO ALCALDICIO N° 2771 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 05 de Noviembre de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

El Ord. N° 592 de fecha 19.10.2014 de la Dirección Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual remite Resolución Exenta N° 547 de fecha 23.10.2014, que aprueba Convenio de Colaboración "Programa Red de Cultura", entre el Consejo Nacional de las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, suscrito con fecha 06.08.2014.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

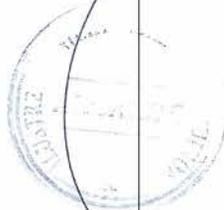
**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de Colaboración "Programa Red de Cultura", entre el Consejo Nacional de las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, suscrito con fecha 06.08.2014, según Resolución Exenta N° 547 de fecha 23.10.2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2)  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
Comunicaciones (1)  
Cultura (1)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 06.11.2014

Folio: 165

Línea: 5

ORD.: N° 0000592

ANT.: Convenio Red Cultura 2014.

MAT.: Envía copia Convenio y Resolución.

Rancagua, 29 OCT. 2014

**DE: MARÍA VERÓNICA ATTON BUSTAMANTE  
DIRECTORA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION  
DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS.**

**A : SR. LUIS ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

1. Junto con saludarle cordialmente, adjunto envío a usted, copia del Convenio de Colaboración Programa Red Cultura 2014 y Resolución Exenta N°00000547 del 23 de octubre de 2014, que aprueba dicho convenio.
2. Para su conocimiento y sin otro particular, se despide atentamente,



**MARÍA VERÓNICA ATTON BUSTAMANTE  
DIRECTORA  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

MVAB/LNR/ADG/ccp  
Distribución:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Requinoa (1)
- Departamento de Administración - CRCA (1)
- Departamento de Planificación - CRCA (1)
- Departamento Ciudadanía y Cultura Programa Red Cultura - CRCA (1)
- Archivo CRCA (1)



MVAB/EVU/LNR/ADG/dmg



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
"PROGRAMA RED CULTURA", ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES REGION DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

00000547

**Rancagua,**

23 OCT. 2014

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Convenio de colaboración "Programa Red Cultura" entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, del 06 de Agosto de 2014 y sus respectivos antecedentes legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley, corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora Regional, como integrante de los mismo, administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, el Programa Red Cultura, es desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país y a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración "Programa Red Cultura" entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, el 06 de Agosto de 2014, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

## RESOLUCION:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de colaboración "Programa Red Cultura" entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA  
ENTRE  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 6 de Agosto de 2014, entre el CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, en adelante "el CONSEJO", R.U.T. N° 61.978.230-5, representado por su Directora Regional doña María Verónica Atton Bustamante, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero 551 Rancagua y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA en adelante "la MUNICIPALIDAD", R.U.T N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna Requinoa, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

### CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
  - a) Fomento al Desarrollo Cultural Local, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
  - b) Fomento a la Gestión Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.

- c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

#### LAS PARTES ACUERDAN:

##### PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Requinoa con orientación territorial, identificando su acción bajo el componente:

##### a) Fomento a la Gestión Cultural Municipal

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a este componente, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

##### SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

#### 1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas al componente descrito, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Requinoa.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

#### 2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas al componente descrito, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

##### TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa RED CULTURA el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

#### CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

#### QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

#### SEXTO

La personería de doña María Verónica Atton Bustamante, en su carácter de Directora Regional del CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS consta en la Resolución N° 201 de 30 de Abril de 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, en su calidad de Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, consta en Decreto N°3534 de Fecha 07 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

MARÍA VERÓNICA ATTON BUSTAMANTE  
DIRECTORA REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LUIS ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-129, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Programa Red Cultura".

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**MARIA VERÓNICA ATTON BUSTAMANTE  
DIRECTORA  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

**Distribución:**

- 1.- Sr. Alcalde de Ilustre Municipalidad de Requinoa. (1).
- 2.- Departamento de Administración C.R.C.A (1).
- 3.- Departamento de Planificación. (1).
- 4.- Programa Red Cultura. (1).
- 5.- Archivo C.R.C.A. (1)



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua, a 6 de Agosto de 2014, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. N° 61.978.230-5, representado por su **Directora Regional** doña María Verónica Atton Bustamante, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero 551 Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° 69.081.300-9, representada por su **Alcalde** don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna Requinoa, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

### CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones

orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:

**a) Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.

**b) Fomento a la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.

**c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO**

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Requínoa con orientación territorial, identificando su acción bajo los componentes:

- a) Fomento a la Gestión Cultural Municipal

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

##### **SEGUNDO**

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

## **1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:**

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Requínoa.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

## **2. Compromisos de la Municipalidad**

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

### **TERCERO**

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

### **CUARTO**

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

#### **QUINTO**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

#### **SEXTO**

La personería de doña María Verónica Atton Bustamante, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** consta en la Resolución N° 201 de 30 de Abril de 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don Luis Antonio Silva Vargas en su calidad de Alcalde de la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, consta en decreto N° 3534 de Fecha 07 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**MARÍA VERÓNICA ATTON BUSTAMANTE**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**